

DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE PRECIOS PÚBLICOS

Procederá la devolución del importe ingresado:

- Como consecuencia de la anulación de matrícula dentro del plazo establecido.
- Como consecuencia del recalcule de la liquidación de matrícula al considerar bonificaciones de familia numerosa o discapacidad otorgadas al estudiante con posterioridad al plazo de matrícula, siempre y cuando la resolución de concesión tenga validez en las fechas comprendidas entre la emisión y el vencimiento del primer recibo de matrícula.

No procederá la devolución del importe de recibos pagados, o anulación de recibos vencidos pendientes de pago, cuando el estudiante, conocedor de su condición de beneficiario de una bonificación de matrícula (familia numerosa, discapacidad, matrícula de honor en bachillerato o FP), no presenta la documentación con carácter previo a la realización de la matrícula, sino con posterioridad a la realización de la misma.

No procederá la devolución del importe de recibos pagados, o anulación de recibos vencidos pendientes de pago, cuando el estudiante realiza una modificación de matrícula.

No procederá la devolución de importes de precios públicos por solicitudes erróneas de trámites administrativos.

La universidad facilita un servicio telemático para que el estudiante pueda generar una carta de pago por algunas solicitudes como emisión de certificados o envío de los mismos, pero la facilidad de este servicio no puede utilizarse para realizar indebidamente un pago y reclamar posteriormente una devolución. Si el estudiante no tiene seguridad en el importe que debe abonar, no debe utilizar el servicio, realizará la solicitud del servicio administrativo y dejará que sea la universidad quien genere la carta de pago.

Si el interesado tiene derecho a alguna bonificación del importe, y la documentación justificativa está caducada o no consta en su expediente, debe aportarla antes de realizar el pago.

La universidad procederá de oficio a realizar la devolución cuando el estudiante haya facilitado unos datos bancarios para domiciliar los recibos de matrícula, o si se trata de una devolución por concesión de beca MEC, los datos bancarios facilitados en la solicitud de beca, en otro caso, se deberá solicitar expresamente la devolución utilizando el formulario que figura en la página web [Solicitudes e impresos](#)

Se establece el siguiente calendario para la realización efectiva de los importes a devolver:

- **1 de noviembre**, expedientes de devolución tramitados con anterioridad al 15 de octubre.
- **1 de febrero**, expedientes de devolución tramitados entre el 16 de octubre y el 15 de enero.
- **1 de mayo**, expedientes de devolución tramitados entre el 16 de enero y el 15 de abril.
- **15 de junio**, expedientes de devolución tramitados a partir del 16 de abril.